Asunción, 18 de octubre de 2023

Dictamen D.C N° 043/2023

I. Antecedentes

El proceso de Licitación por **Contratación Directa MAG N° 25/2023 con ID N° 436.713 para el llamado de "ADQUISICION DE ENSERES DE OFICINA"**, fue iniciado a petición del **DIRECCION ADMINISTRATIVA** dependiente del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** por Expediente N° 31204/2023, Nota N° 33/23, a efectos de solicitar el Inicio del Proceso Licitatorio.

La Dependencia solicita la adquisición de enseres y/o electrodomésticos para brindar mayor calidad de vida laboral de los funcionarios de las distintas dependencias, ya que los enseres con que se cuentan en la actualidad han cumplido su ciclo de vida útil. Dicha área requirente ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias a fin de estimar los costos del servicio solicitado.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.
Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el

pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas por la Dependencia solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

Se establece para el Dictamen las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes en total requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Directo de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Cabe mencionar que para el Ítem N° 2 "Horno Microonda" se ha tomado como precio referencial el monto más bajo, sin embargo, para el resto de los ítems se ha promediado el precio referencial conforme a los presupuestos presentados.

Se verifica la existencia de precios obtenidos solicitado por la Dependencia requirente por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Conforme al siguiente detalle:

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

					PRESUPUESTOS					
Item	Descipción	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Presentación	Cantidad	NIKISOL	YACYRETA S.A.	TUPI	Adjud. 412248/425 979/430740	Precio Unitario Referencial	Monto Total Referencial
1	Bebedero Eléctrico	Modelo: De pie. Para bidón de 20 litros	Unidad	15	955.000	1.405.000	1.074.000	1.012.500	1.111.625	16.674.375
2	Horno Microonda	Tipo de Panel: Digital - Capacidad: 36 Lts - Color: Blanco -Tensión: 220V/50Hz - Potencia microondas: 1000W - 10 niveles de potencia - Función grill/combinado - Con tapa de vidrio doble	Unidad	20	702.000	1.405.000	875.000	845.000	702.000	14.040.000
3	Horno eléctrico	Capacidad 60 LTS. 2200 W. Temperatura hasta 300 ° C. Con luz interna. Temporizador 120 minutos. Bandeja deslizante para residuos . Material: Lamina Galvanizada 1 parilla	Unidad	20	750.000	1.080.000	953.000	1.062.500	961.375	19.227.500
4	Heladera de 2 puertas	Capacidad minima de 300 litros. Diseño en color blanco Sistema de frio húmedo. Puertas reversibles y luz LED interior para comodidad. Control de temperatura ajustable y bandeja antiderrame. Vidrio templado y bandeja para frutas/verduras.	Unidad	15	2.250.000	3.100.000	2.842.000	2.350.000	2.635.500	39.532.500
5	Heladera chica	Frío húmedo semitropicalizado para mayor frescura. Estantes regulables de vidrio para personalizar el espacio. Rejillas removibles para una organización versátil. Gas ecológico R600a para un menor impacto ambiental. Capacidad minima de 76 litros, maxima de 92 Litros. Medida minima: 48 cm de ancho, 71 cm de altura y 45 cm de profundidad	Unidad	10	3.250.000	2.240.000	1.487.000		2.325.667	23.256.667
6	Cafetera electrica	Capacidad: Para 10 tazas. (1.5 litros) Potencia: aprox. 800 W. Filtro basculante con inserto de filtro extraible con cierre antigoteo. Depósito de agua transparente con indicador del nivel de agua. Placa calentadora. Interruptor de encendido / apagado con luz piloto.	Unidad	8	435.000	460.000	559.000	430.000	471.000	3.768.000
		Monto Total Referencial (Guaraníes)								**116.499.045**

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por la Dirección de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, conforme al cuadro detallado en párrafos anteriores.
El presente Dictamen, además permite dar cumplimiento al Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de Contrataciones y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la estimación del costo de cada operación, la Convocante deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la Contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P JORGE A. SANABRIA SANTACRUZ
Director
Dirección de Contrataciones